



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 211 De Jueves, 16 De Diciembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320160007800	De La Extorsión		Jaime Luis Bermejo Gonzalez	15/12/2021	Auto Fija Fecha
08758600110620168012700	De La Violencia Intrafamiliar		Jorge Alberto Ortega Martinez	15/12/2021	Auto Fija Fecha
08433408900320210036800	De Las Lesiones Personales Culposas			15/12/2021	Auto Fija Fecha
08433600126120150042400	De Las Lesiones Personales Culposas		Geovannys Pertuz Fontalvo	14/12/2021	Auto Fija Fecha
08758600110620160112400	Del Hurto Agravado		Ezio Jair Avendaño Bravo	15/12/2021	Auto Fija Fecha - Para El 24 De Febrero De 2022.
08758600110620160068400	Del Hurto Agravado		Libardo Enrique Rodriguez Mariota	15/12/2021	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 9

En la fecha jueves, 16 de diciembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

bd67cee2-18f4-43bb-ac1c-57f4ce9ef22a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 211 De Jueves, 16 De Diciembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320210051500	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Francisco Ortega Perez	Saul Correa Restrepo	14/12/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca
08433408900320210051700	Procesos Ejecutivos	Levis Maria Barraza Ceballos	Armando Oviedo Conroda	14/12/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca
08433408900320200028200	Verbal Sumario	Roberto Cervantes Morales	Daysi Mercado Vizcaino	14/12/2021	Auto Requiere

Número de Registros: 9

En la fecha jueves, 16 de diciembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

bd67cee2-18f4-43bb-ac1c-57f4ce9ef22a

PROCESO PENAL: CUI 087586001106201680127
RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2016-00651-00
ACUSADO: JORGE ALBERTO ORTEGA MARTINEZ
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
AUDIENCIA: FORMULACION DE ACUSACION

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso penal de la referencia, informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha.
Sírvese usted proveer.
Malambo, Diciembre 14 de 2021.

La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Decidir sobre el trámite respectivo sobre el ESCRITO DE ACUSACION presentado por el Dr. VICTOR MANUEL QUINTERO Fiscal Segundo Delegado de Malambo, contra el señor JORGE ALBERTO ORTEGA MARTINEZ por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación N°087586001106201680127.

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de la formulación de la Acusación por parte del ente investigador, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1.- SEÑALAR la fecha del día 30 de Marzo de 2022, a las 9:00 am a fin de llevar a cabo audiencia PREPARATORIA solicitada por la Fiscalía Segunda Local de Malambo, dentro del proceso Penal Código Único De Investigación 087586001106201680127 que se sigue en contra del señor JORGE ALBERTO ORTEGA MARTINEZ por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

2.- NOTIFIQUESE para su debida y oportuna asistencia a la Fiscalía Segunda Delegada del Municipio de Malambo, Dra. JAZMIN CABARCAS en el correo jazmin.cabarcas@fiscalia.gov.co al acusado señor JORGE ALBERTO ORTEGA MARTINEZ en la Calle 14B No. 1C3-98 Barrio el Carmen de Malambo, al defensor Dr. EVELIO ALFONSO GARCIA PACHECO en los correos evgarcia769@hotmail.com evgarcia@defensoria.edu.co a la víctima MARIA LUISA VALERA HERRERA en la Calle 14B No. 1C3-98 Barrio el Carmen de Malambo y al PERSONERO MUNICIPAL DE MALAMBO Dr. RICARDO ENRIQUE BERDEJO INSIGNARES en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.-REQUIERASE a los señores JORGE ALBERTO ORTEGA MARTINEZ y MARIA LUISA VALERA HERRERA a fin de que se informe al despacho el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones y envío de link de la Audiencia virtual, la cual se deberá informar al correo institucional j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- EXHORTAR a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma Teams, para lo cual se sugiere tener descargada la aplicación, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo electrónico 15 minutos antes de la hora señalada.

Líbrese por secretaria, los respectivos oficios para la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec22475ae6e97ade498ac6262685881e8ab9f6c25cf5b36437bf41f784da9db6**

Documento generado en 15/12/2021 11:54:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO PENAL: 087586001106201600512
RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2016-00078-00
ACUSADO: JAIME LUIS BERMEJO GONZALEZ
DELITO: EXTORSION AGRAVADA
AUDIENCIA: PREPARATORIA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo audiencia. Sírvase proveer.

Malambo, Diciembre 14 de 2021.

La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del ESCRITO DE ACUSACION presentado por la Fiscalía Primera Delegada de Malambo, contra el señor JAIME LUIS BERMEJO GONZALEZ por el delito de EXTORSION AGRAVADA dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación N°087586001106201600512.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo anterior, y siendo procedente fijar fecha para llevar a cabo la referida audiencia, se ordenará librar las citaciones pertinentes a los sujetos procesales expresamente mencionados, asimismo se requerirá al señor JAIME LUIS BERMEJO GONZALEZ, a fin de que aporte correo electrónico donde pueda ser notificado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E

“1.- SEÑALAR la fecha del día 08 de Marzo de 2022 a las 9.30AM, a fin de llevar a cabo AUDIENCIA PREPARATORIA solicitada por el Dr. NASSER JOSE TORRES ECHEVERRIA Fiscal Primero Delegado de Malambo, dentro del proceso Penal Código Único De Investigación 087586001106201600512 que se sigue en contra del señor JAIME LUIS BERMEJO GONZALEZ por el delito de EXTORSION AGRAVADA.

2.- NOTIFÍQUESE para su debida y oportuna asistencia a la Fiscalía Primera Delegada del Municipio de Malambo en el correo nasserjosetorres@hotmail.com, Calle 10 No. 14 - 05 del Barrio Centro de Malambo, al acusado señor JAIME LUIS BERMEJO GONZALEZ, en la Cra.11 No.9-14 barrio Chaparral en Caracolí- Malambo, al defensor la víctima CARLOS ALBERTO MALDONADO FONSECA en la dirección Calle 10 No.9-08 Centro Corregimiento Caracolí, Cel 317 635 11 57, al PERSONERO MUNICIPAL DE MALAMBO en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.-**REQUIERASE** al señor JAIME LUIS BERMEJO GONZALEZ y al señor CARLOS ALBERTO MALDONADO FONSECA, en el sentido de allegar en el término de la distancia el correo electrónico a través del cual puede ser notificado, al correo institucional j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.-**EXHORTAR** a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma Teams, para lo cual se sugiere tener descargada la aplicación, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo electrónico 15 minutos antes de la hora señalada a los correos electrónicos aportados, lo anterior a fin de que evitar aplazamientos injustificados que congestionen el aparto judicial o que se consideren dilatorios de los trámites que a cada proceso le corresponda de conformidad con el artículo 5 y 10 del CPP.”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3d4a3ae487f41a3b5fc0118a71aafc6bea598f9009142e151ab99adfc5e8de**

Documento generado en 15/12/2021 11:53:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO PENAL: CUI 087586001106201601124
RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2016-00517-00
IMPUTADO: EZIO JAIR AVENDAÑO BRAVO
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha. Sírvase proveer.
Malambo, Diciembre 14 de 2021.
La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo sobre el ESCRITO DE ACUSACION presentado por el Fiscal Primero Local de Malambo Dr. NASSER JOSE TORRES ECHEVERRIA contra el imputado EZIO JAIR AVENDAÑO BRAVO, por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación CUI 087586001106201601124.

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de la formulación de la acusación por parte del ente investigador, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE

1.- **SEÑALAR** la fecha del día 24 de Febrero de 2021, a las 9.00 am, a fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN solicitada por el Dr. NASSER JOSE TORRES ECHEVERRIA Fiscal Primero Local de Malambo, dentro del proceso Penal Código Único De Investigación 087586001106201601124 que se sigue en contra del imputado EZIO JAIR AVENDAÑO BRAVO por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO.

2.- **NOTIFÍQUESE** para su debida y oportuna asistencia al Dr. NASSER JOSE TORRES ECHEVERRIA, en los correos nasserjosetorres@hotmail.com, nasser.torres@fiscalia.gov.co, luzm.gonzalez@fiscalia.gov.co al imputado EZIO JAIR AVENDAÑO BRAVO en la Calle 22 No.45-21 Barrio Mundo Feliz en Galapa- Atlántico, al INPEC en los correos virtuales.epcbarranquilla@inpec.gov.co, virtuales.ecbarranquilla@inpec.gov.co a fin de que se proceda a establecer conexión virtual y al Personero Municipal de Malambo en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.- **OFICIESE** a la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO en el correo atlantico@defensoria.gov.co a fin de que se designe DEFENSOR PUBLICO dentro del proceso penal de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la misma.

4.-**EXHORTAR** a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma LIFESIZE y/o la herramienta colaborativa Teams, para lo cual se sugiere tener descargadas las aplicaciones, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo electrónico con antelación a la hora señalada.

Notifíquese la presente providencia a los correos electrónicos informados y envíese las citaciones físicas a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a43837b223c3494944f77da73d96c85f8945d31b704e92df78b7b8e0248fea**

Documento generado en 15/12/2021 11:54:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO PENAL: CUI 084336001261201500424
RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2016-00519-00
ACUSADO: GEOVANNIS EDUARDO PERTUZ FONTALVO
DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS
AUDIENCIA: PREPARATORIA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho el proceso de la referencia informándole que ha sido que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo audiencia. Sírvase usted proveer.

Malambo, Diciembre 14 de 2021.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo sobre el ESCRITO DE ACUSACION presentado por el Fiscal Segundo Local de Malambo Dr. VICTOR MANUEL QUINTERO contra el imputado GEOVANNIS EDUARDO PERTUZ FONTALVO por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación CUI 084336001261201500424.

CONSIDERACIONES

De lo anterior, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados y requeridos para ella.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

R E S U E L V E

1.- Señalar la fecha del día 31 de Marzo de 2022 a las 9.00 AM, a fin de llevar a cabo Audiencia PREPARATORIA solicitada por la Fiscalía Segunda Local de Malambo, dentro del proceso Penal Código Único De Investigación CUI 084336001261201500424 que se sigue en contra del imputado GEOVANNIS EDUARDO PERTUZ FONTALVO por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS.

2.- Notifíquese para su debida y oportuna asistencia a la Dra. JAZMIN CABARCAS ROLONG, Fiscal Segundo Local de Malambo en el correo jazmin.cabarcas@fiscalia.gov.co al ACUSADO GEOVANNIS EDUARDO PERTUZ FONTALVO en la Calle 4 No. 1D SUR – 04 Barrio Villa Esperanza en Malambo y en la Calle 16 No. 8SUR – 76 Barrio Villa Campo de Malambo, a su defensor Dr. RUBEN DARIO SALAZAR SOTO en el correo rubensalazarsoto@hotmail.com a la víctima SANDRA PATRICIA ARZUZA CADENA en la Calle 52D No. 8C– 27 Piso 2 Apto 1 Barrio Kennedy en Barranquilla y al correo sarzuza@colombina.com a su DEFENSOR Dr. ELECTO VICENTE CASALINS CONSUEGRA en el correo evcasalins@hotmail.com y al PERSONERO MUNICIPAL DE MALAMBO en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.-REQUIERASE a los señores GEOVANNIS EDUARDO PERTUZ FONTALVO a fin de que se informe al despacho el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones y envío de link de la Audiencia virtual, la cual se deberá informar al correo institucional j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- EXHORTAR a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma LIFESIZE y/o la herramienta colaborativa TEAMS, para lo cual se sugiere tener descargadas las aplicaciones, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo electrónico con antelación a la hora señalada.

Líbrense por secretaria, los respectivos oficios para la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Notificado Mediante Estado No.211

Malambo, Diciembre 16 de 2021.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c985971bb8900c3f2d1422e7ac21705ef3be72b9c0e8ec5b64d8eba36c01ed77**

Documento generado en 15/12/2021 11:55:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO PENAL: 087586001106201600684
RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2016-00234-00
ACUSADO: LIBARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARIOTA
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
AUDIENCIA: ACUSACION

CONSTANCIA SECRETARIAL: En Malambo, siendo el día y la hora programada para llevar a cabo audiencia de Formulación de Acusación, se deja constancia que enviados los link, no obraba presencia los intervinientes en la presente. Sírvase usted proveer.

Malambo, Diciembre 15 de 2020.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo sobre el ESCRITO DE ACUSACION presentado por el Dr. NASSER JOSE TORRES ECHEVERRIA Fiscal Primero Delegado de Malambo, contra el señor LIBARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARIOTA por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación N°087586001106201600684.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y tratándose de la Formulación de la acusación por parte del ente investigador, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados, asimismo se requerirá al representante de la Fiscalía a fin de que informe al despacho la dirección donde pueda ser notificado el imputado, comoquiera que no obra la misma en la solicitud allegada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1.- Señalar la fecha del día (15) de Febrero de 2022, a las 10.30 AM a fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACIÓN, solicitada por el Dr. NASSER JOSE TORRES ECHEVERRIA Fiscal Primero Delegado de Malambo, dentro del proceso Penal Código Único De Investigación 087586001106201600684 que se sigue contra el señor LIBARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARIOTA por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO.

2.- Notifíquese para su debida y oportuna asistencia a la Fiscalía Primera Delegada del Municipio de Malambo nasserjosetorres@hotmail.com y en el correo luzm.gonzalez@fiscalia.gov.co, a la víctima YEISON DE JESUS ARCE SALCEDO en la Calle 27 No. 15 – 17 en el Municipio de Malambo, al defensor público EVELIO ALFONSO GARCIA PACHECO en los correos evegarcia769@hotmail.com, evgarcia@defensoria.edu.co, y al PERSONERO MUNICIPAL DE MALAMBO en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.- Requiérase al representante de la Fiscalía Primera Local de Malambo, a fin de que informe a este despacho judicial, la dirección donde pueda ser notificado el Imputado LIBARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARIOTA, toda vez que no obra en la solicitud penal de la referencia.

4.- REQUIERASE a los LIBARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MARIOTA y YEISON DE JESUS ARCE SALCEDO a fin de que se informe al despacho el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones y envío de link de la Audiencia virtual, la cual se deberá informar al correo institucional J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.- EXHORTAR a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma Teams, para lo cual se sugiere tener descargada la aplicación, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo electrónico 15 minutos antes de la hora señalada.

Líbrense por secretaria, los respectivos oficios para la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9af9a96a10e6c5b8dbb9efbcd9e275352009785693c747bcd8cddc1f197afd2**

Documento generado en 15/12/2021 11:55:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO PENAL: CUI084336001261202100125
RAD INTERNO: 08433-40-89-003-2021-00368-00
SOLICITANTE: INTERASEO S.A.S. E.S.P
APODERADO JUDICIAL: MILTON DIAZ ZUÑIGA
AUDIENCIA PRELIMINAR: ENTREGA PROVISIONAL DE VEHICULO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente fijar fecha. Sírvase usted proveer.

Malambo, Diciembre 14 de 2021.

La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la solicitud de ENTREGA PROVISIONAL DE VEHICULO solicitada por el Dr. MILTON DIAZ ZUÑIGA, en representación de INTERASEO S.A.S. E.S.P, propietario del vehículo de placas OVE 242, dentro del proceso Penal Código Único De Investigación 084336001261202100125

De lo anterior y tratándose de la entrega de un vehículo que se ha visto involucrado en un accidente de tránsito es necesario fijar un término prudente para la presente audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados para su derecho de defensa y oportuno cumplimiento de sus deberes procesales.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

1.- Señalar fecha el día 24 de Enero de 2022 a las 2.00PM, a fin de llevar a cabo audiencia preliminar de ENTREGA PROVISIONAL DE VEHICULO solicitada por el Dr. MILTON DIAZ ZUÑIGA, en representación de INTERASEO S.A.S. E.S.P, propietario del vehículo de placas OVE242, dentro del proceso Penal Código Único De Investigación 084336001261202100125.

2.- Notifíquese para su debida y oportuna asistencia a la FISCALIA SEGUNDA LOCAL DE MALAMBO jazmin.cabarcas@fiscalia.gov.co al apoderado judicial Dr. MILTON DIAZ ZUÑIGA facilitadorsabana@interaseo.com.co miltongomezcepeda@hotmail.com y a la víctima JAIME DAVID MENA JAIMES, en el correo larecetapimsa@gmail.com al personero municipal de malambo en el correo personeriademalambo@hotmail.com

Líbrense por secretaria, los respectivos oficios para la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en Estado No.211 del 16 de Diciembre de 2021.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
Estado No.211 del 16 de Diciembre de 2021.

**ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0503c00fb698a9cb149899e01c44393cefabbadf6eb48fa9583ee4caff4820**
Documento generado en 15/12/2021 11:56:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD: 08433-4089-003-2020-00282-00

DEMANDANTE: ROBERTO CERVANTES MORALES C.C.8.632.301

DEMANDADO: DAYSY DE JESUS MERCADO VIZCAINO

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el referenciado proceso informándole que la parte demandante, presenta memorial en donde solicita requerir al pagador FIDUPREVISORA. Sírvase usted proveer. Malambo, Diciembre 14 de 2021.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Diciembre Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, evidencia esta agencia judicial que la parte demandante, presenta memorial de fecha noviembre 08 de la presente anualidad en donde solicita requerir al pagador FIDUPREVISORA con el fin que se sirva explicar los motivos por los cuales no ha hecho efectiva los descuentos de conformidad a lo ordenado mediante proveído de enero 15 de 2021, numeral segundo y comunicado mediante oficio No. 1559 de fecha Junio 2 de 2021 en donde se informa que los descuentos que se estén efectuando a favor del señor ROBERTO CERVANTES MORALES identificado con C.C. No. 8.632. 301.dentro del proceso bajo radicado No. 08433-40-89-003-2020-00282-00 sean depositados en la Cuenta de Ahorros No. 4-1204-0-01029-3 del banco agrario.

Por otro lado, fiduprevisora allega oficio No. 20210163003491 de fecha 5 de octubre de 2021 en donde se refiere a un proceso ejecutivo en contra del demandado GUSTAVO ADOLFO CONRADO PARADA observando así esta agencia judicial que no corresponde al proceso de alimentos de la referencia razón por la se le solicita a la fiduprevisora aclare sobre el mismo.

Atendida la solicitud anterior se ordenará oficiar a través de secretaría al Pagador de la FIDUPREVISORA, para que se sirva explicar los motivos por los cuales no ha efectuado los descuentos conforme fue ordenado y aclare el oficio No. 20210163003491 de fecha 5 de octubre de 2021 enviado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

RESUELVE

1º- OFICIAR al pagador FIDUPREVISORA, a fin de que se sirva informar lo indicado en la parte considerativa de este proveído. Líbrese oficio con las indicaciones correspondientes.

2º - Advértaseles que el incumplimiento a lo ordenado le hará acreedor a las sanciones de ley, como lo es el responder por los valores dejados de consignar y una multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, tal como lo consagra Parágrafo 2º del artículo 593 del código general del proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

K.P.A.M

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON

JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8de7c3fa8c8b34caf1fbe0c9e0148020e33abe19326d420be7624c79566af74**

Documento generado en 15/12/2021 11:57:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD: 08433-40-89-003-2021-00517-00

DEMANDANTE: LEVIS MARIA BARRAZA CEBALLOS C.C.57.295.343

DEMANDADO: DIOMEDEZ FISHERALD PEREZ NOGUERA C.C.72.257.768

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurada por la señora LEVIS MARIA BARRAZA CEBALLOS C.C.57.295.343 a través de apoderada judicial en contra del señor DIOMEDEZ FISHERALD PEREZ NOGUERA C.C.72.257.768, el cual entra al despacho para su revisión y admisión. Sírvase usted Proveer.

Malambo Diciembre 14 de 2021.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Diciembre Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Ingresa al Despacho la presente Demanda EJECUTIVO DE ALIEMNTOS, instaurada por instaurada por la señora LEVIS MARIA BARRAZA CEBALLOS C.C.57.295.343 a través de apoderada judicial en contra del señor DIOMEDEZ FISHERALD PEREZ NOGUERA C.C.72.257.768, a fin de resolver sobre la admisión de la misma, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda, observa el despacho que existe la necesidad de inadmitirla toda vez que, en el acápite de las pretensiones no menciona con claridad desde que fecha el demandado dejo de suministrar la cuota de alimentos y según lo preceptuado en el artículo 82 del código general del proceso, en armonía con el artículo 90 Inciso 3, toda demanda con la que se promueva un proceso deberá reunir los siguientes requisitos: “Numeral 4. Lo que se pretenda expresado con precisión y claridad”.

Además, no se acreditó con le poder arrimado que haya sido recibido desde el correo registrado por la parte demandante y recibido al correo electrónico de la Dra. MEYLIN JIMENEZ GONALEZ. Como lo señala el decreto 806 de 2020 *“Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”*

Al respecto se hace necesario traer a colación lo preceptuado en el art 5 del decreto 806 de 2020, que brinda la oportunidad de “otorgar” mandatos mediante mensajes de datos, eventualidad para la cual la misma norma dispuso unas formalidades para su otorgamiento a saber:

a.- Existe la posibilidad de que el **poderdante** allegue al correo del despacho a través de mensaje de datos de forma directa, ello es desde su correo denunciado para notificaciones judiciales, documento en el cual deberá indicar expresamente el correo de su abogado, el cual debe coincidir con el de Registro Nacional de Abogados.

b) La posibilidad de que el **apoderado** allegue el pode como lo pretende en el caso en estudio ello con la demanda o a través de otro memorial, en tales casos se hace necesario acreditar que el mensaje de datos contentivo del poder haya sido enviado por el poderdante desde su correo electrónico para acreditar la autenticidad.

c) Si se trata de personas inscritas en el registro Mercantil deberán ser remitidos desde la dirección electrónica inscrita para recibir notificaciones.

d) Si se aporta por las formas procesales del CGP, las mismas se deberán cumplir de forma estricta ajustadas a aquellas exigencias. Ya que esta norma no ha sido derogada

De esta manera yace una falencia en cuanto a los requisitos formales con los que debe cumplir toda demanda por lo que deberá subsanar para ello.

En mérito a lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO.**

R E S U E L V E:

1.- **INADMITIR**, la presente demanda, promovida por la señora LEVIS MARIA BARRAZA CEBALLOS C.C.57.295.343 a través de apoderada judicial en contra del señor DIOMEDEZ FISHERALD PEREZ NOGUERA C.C.72.257.768 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- **CONCÉDASE** el término de cinco (5) días al demandante con el fin de que subsane la presente demanda, so pena de rechazo.

K.P.A.M.

RAD: 08433-40-89-003-2021-00517-00

DEMANDANTE: LEVIS MARIA BARRAZA CEBALLOS C.C.57.295.343

DEMANDADO: DIOMEDEZ FISHERALD PEREZ NOGUERA C.C.72.257.768

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA**

Firmado Por:

**Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba761b4090d668ddf97d984235cd3b4af13b21d115bb5987d71e6b345459fee7**

Documento generado en 15/12/2021 11:58:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD: 08433-40-89-003-2021-00515-00

DEMANDANTE: FRANCISCO ORTEGA PEREZ C.C.84.049.004

DEMANDADO: FRANCISCO DE JESUS CORREA RESTREPO

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA instaurada por el señor FRANCISCO ORTEGA PEREZ C.C.84.049.004 en contra del señor SAUL DE JESUS CORREA RESTREPO C.C. 70.576.576, el cual entra al despacho para su revisión y admisión.

Sírvase usted Proveer.

Malambo Diciembre 14 de 2021.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Diciembre Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Ingresa al Despacho la presente Demanda VERBAL DE PERTENENCIA, instaurada por instaurada por el señor FRANCISCO ORTEGA PEREZ C.C.84.049.004 en contra del señor SAUL DE JESUS CORREA RESTREPO C.C. 70.576.576, a fin de resolver sobre la admisión de la misma, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda, observa el despacho que existe la necesidad de inadmitirla toda vez que, el Dr FRANCISCO ORTEGA PEREZ identificado con C.C 84.049.004, presenta la demanda con base en un poder otorgado a él por el señor JORGE AMIN GUZMAN BALDOVINIO identificado con C.C 8.757.689, quien actúa como Presidente y Representante legal de la entidad religiosa IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR identificada NIT 890.200.937-3 y el cual no se acreditó con le poder arrimado que haya sido recibido desde el correo registrado por la parte demandante y recibido al correo electrónico del Dr FRANCISCO ORTEGA PEREZ

Al respecto se hace necesario traer a colación lo preceptuado en el art 5 del decreto 806 de 2020, que brinda la oportunidad de "otorgar" mandatos mediante mensajes de datos, eventualidad para la cual la misma norma dispuso unas formalidades para su otorgamiento a saber:

a.- Existe la posibilidad de que el **poderdante** allegue al correo del despacho a través de mensaje de datos de forma directa, ello es desde su correo denunciado para notificaciones judiciales, documento en el cual deberá indicar expresamente el correo de su abogado, el cual debe coincidir con el de Registro Nacional de Abogados.

b) La posibilidad de que el **apoderado** allegue el poder como lo pretende en el caso en estudio ello con la demanda o a través de otro memorial, en tales casos se hace necesario acreditar que el mensaje de datos contenido del poder haya sido enviado por el poderdante desde su correo electrónico para acreditar la autenticidad.

c) Si se trata de personas inscritas en el registro Mercantil deberán ser remitidos desde la dirección electrónica inscrita para recibir notificaciones.

d) Si se aporta por las formas procesales del CGP, las mismas se deberán cumplir de forma estricta ajustadas a aquellas exigencias. Ya que esta norma no ha sido derogada

De esta manera yace una falencia en cuanto a los requisitos formales con los que debe cumplir toda demanda por lo que deberá subsanar para ello.

Si bien el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, expresa que los poderes no requerirán presentación personal ni autenticación, señala expresamente en su inciso 2 y 3º las siguientes precisiones:

"...En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

RAD: 08433-40-89-003-2021-00515-00

DEMANDANTE: FRANCISCO ORTEGA PEREZ C.C.84.049.004

DEMANDADO: FRANCISCO DE JESUS CORREA RESTREPO

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

En mérito a lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.**

R E S U E L V E:

1.- **INADMITIR**, la presente demanda, promovida por el señor FRANCISCO ORTEGA PEREZ C.C.84.049.004 en contra del señor SAUL DE JESUS CORREA RESTREPO C.C. 70.576.576 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- **CONCÉDASE** el término de cinco (5) días al demandante con el fin de que subsane la presente demanda, so pena de rechazo.

K.P.A.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA**

Firmado Por:

**Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5324ff431b004d6a22338be24c001d209f4230c68cce16c93511c271fc3dd318**

Documento generado en 15/12/2021 11:58:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>